

RESOLUCIÓN 2401 /

15 DIC 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CORREDOR VIAL, ESTACIONAMIENTO, FRECUENCIAS DE DESPACHO, E IDENTIFICACIÓN DE LA RUTA CENTRO PORVENIR Y VICEVERSA, Y PORVENIR BELÉN Y VICEVERSA, SURTIDAS POR LAS EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS DENOMINADAS, TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIONEGRO "COOPTRANRIONEGRO"

EL SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley No. 105 de diciembre 30 de 1993, la Ley No. 336 de diciembre 20 de 1996, el Decreto No. 170 del 05 de febrero de 2001 modificado por el Decreto único reglamentario 1079 de 2015, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 068 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bajo el régimen que fije la ley y podrá ser presentados en forma directa o indirecta por particulares debidamente autorizados, manteniendo siempre el Estado su regulación y vigilancia por razones de interés general, atendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y la prestación eficiente del servicio a su cargo.

El literal b, del artículo 2, de la Ley 105 de 1993, ateniende a los principios rectores del transporte, establece, entre otros, como principio fundamental del transporte, el de la intervención del Estado así:

"Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas".

Que seguidamente la misma Ley en su artículo 3, establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados, en las condiciones de libertad de

